

Bahia Blanca, Marzo de 2023.-

SR.

MUNICIPALIDAD

DE BAHIA BLANCA

S / D

QUIENES SUSCRIBEN AL PIE, NOS COMUNICAMOS CON UD. POR MEDIO DE LA PRESENTE CON EL OBJETO DE **INFORMAR A UD. EL ABSOLUTO DESACUERDO DE LOS VECINOS DEL BARRIO PATAGONIA, Y OTROS ALEDAÑOS, TODOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA, EN REFERENCIA A LA TALA Y ERRADICACIÓN DE LOS ARBOLES QUE AQUI SE ENCUENTRAN, QUE ESTAN SIENDO TALADOS POR ORDEN DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA.**

EN CONSECUENCIA DE LO INFORMADO A UD. SOLICITAMOS CON URGENCIA AL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA SE SUSPENDA DICHO TALADO Y ERRADICACION DE ARBOLES DEL BARRIO PATAGONIA Y ALEDAÑOS, Y SE REALICE EN CARÁCTER URGENTE UNA REUNIÓN VECINAL CON DIRECTIVOS DEL MUNICIPIO, (LEY 27275 DE ACCESO DEL CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA HACIA EL CIUDADANO) CON LA FINALIDAD DE ARRIBAR A UNA MEJOR SOLUCIÓN SUSTENTABLE Y ADECUADA A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES ECOLÓGICOS VIGENTES DE SUSTENTABILIDAD Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

DICHOS CONVENIOS INTERNACIONALES, **ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA Y LEYES PROVINCIALES, TODOS ELLOS EN LA ACTUALIDAD VIGENTES EN MATERIA DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE DE URBANIZACIÓN Y PROTECCION DE ESPECIES AUTOCTONAS PARA PROPENDER AL CONTROL DEL CAMBIO CLIMÁTICO EVITANDO LA DEFORESTACIÓN SON:**

Art. 41, Constitución Nacional:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Convenios Internacionales vigentes en la actualidad de medio ambientes y sustentabilidad a los que se encuentra suscripta la República Argentina para su cumplimiento

1 " Convención Marco de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Cambio Climático

2" Acuerdo de Paris: de la Convención Marco sobre cambio climático"

3" Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe".

LEY 12.276 DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En su ARTICULO 3.- Prohíbese la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos. Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:

- a) Se entiende por extracción la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.
- b) Se entiende por poda el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.
- c) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.
- d) Se entiende por daño, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.

Y en especial en su ARTICULO 11.- "Los Municipios podrán declarar de interés público aquellos árboles o grupos de árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deben preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

La Dirección de Desarrollo Forestal promoverá el arbolado de las rutas, pudiendo a tal efecto suscribir convenios con las Municipalidades, con la intervención de la Dirección de Vialidad, a fin de que atiendan la forestación en la jurisdicción provincial."

QUEDAMOS A LA ESPERA DE QUE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA BRINDE UNA URGENTE RESPUESTA POSITIVA A LOS VECINOS DEL BARRIO PATAGONIA Y DEL SECTOR EN REFERENCIA A ESTA SOLICITUD PLANTEADA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN: